

RESOLUCIÓN N° 048 (01 DE AGOSTO DE 2022)		
Código: FO-MI-02	Versión:03	Fecha de Aprobación: 01/09/2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNA SUPERVISION

El Presidente del Honorable Concejo municipal de Caldas - Antioquia, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 1551 de 2012 y la ley 80 de 1993, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el Concejo municipal de Caldas - Antioquia celebró contrato de prestación de servicios N° CPS-020-2022 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR LAS COMUNICACIONES EN EL AREA DE FOTOGRAFIA, TRANSMISIONES EN VIVO Y DEMAS ACTIVIDADES DEL CONCEJO"**.
2. Que por disposición de la ley 80 de 1993 sólo es obligatoria la INTERVENTORIA en los procesos de Licitación Pública, pero si lo es tener un **SUPERVISOR**, para este tipo de procesos de contratación de mínima cuantía.
3. Que para el desarrollo de dicho contrato es necesario tener un **SUPERVISOR**, que vigile la ejecución del contrato desde el punto de vista Técnico, Financiero, Administrativo, contable y Jurídico, en los términos de la ley 1474 de 2011, que será el encargado de velar que el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-020-2022**, a desarrollar/celebrado entre el Concejo del Municipio de Caldas - Antioquia y **Mateo Montoya Correa** identificado con el número de cedula **1001420580**.
4. Que la ley 1474 de 2011 en su Artículo 83. Dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas estén obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
5. Que La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En virtud de lo anterior;

Código: FO-MI-02

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

RESUELVE:

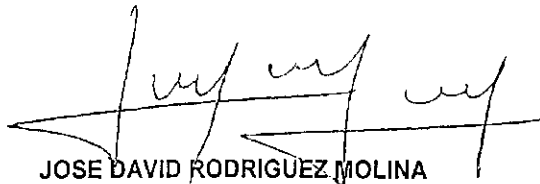
ARTICULO PRIMERO: DELEGUESE en cabeza de la **SECRETARIA GENERAL** del concejo del Municipio de Caldas, Antioquia las funciones de **SUPERVISOR** en el CONTRATO Nro. **CPS-020-2022** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR LAS COMUNICACIONES EN EL AREA DE FOTOGRAFIA, TRANSMISIONES EN VIVO Y DEMAS ACTIVIDADES DEL CONCEJO"**, para que se desarrolle de acuerdo al objeto contractual.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO. Publíquese en el SECOP y ríndase en la página del SIA OBSERVA de la Contraloría General de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, al primer (01) día del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



JOSE DAVID RODRIGUEZ MOLINA

Presidente Honorable Concejo

Caldas - Antioquia